

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.038
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **19 de julio de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LLL-09421	CASAGRANDE RESOURCES S.A.S	10	17/07/2023	PARV No. 168	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LLL-09421, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad CASAGRANDE RESOURCES S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, para que diligencie y presente la Renovación de Póliza Minero Ambiental, la cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería”, según lo descrito en el numeral 2.2.1 y 3.1 del Concepto Técnico PARV No 132 del 20 de junio de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero semestral 2014 junto con los planos georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que acto separado se procederá con la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** del título minero por los incumplimientos a las obligaciones requeridas en autos PARV No. PARV No. 207 del 23 de junio de 2020 080 del 16 de febrero de 2021. Respecto a los pagos por concepto de cánones Superficialario correspondiente a la **segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración**, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$77.797.692)**, **tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración**, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.294.959)**, y a la **primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje**, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$85.036.375)**
La Póliza Minero Ambiental
2. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **INFORMAR** que en autos PARV nO207 del 23 de junio de 2020, 080 del 16 de febrero de 2021 y 304 del 04 de marzo de 2019 le fueron requeridas las siguientes obligaciones: El acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental o en su defecto certificación del estrado de trámite no mayor a noventa (90) días Programa de Trabajos y Obras – PTO, Formatos Básicos Mineros semestral 2015, anuales 2013 y 2014 con sus planos de labores, junto con sus planos de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 133 del 21 de junio de 2023 las cuales a la fecha del presente acto administrativo se encuentran incumplidas y que son objeto de imposición de sanción; se procederá a declarar caducidad del título minero.
4. **RECORDAR** a la sociedad CASAGRANDE RESOURCES S.A.S, titular del Contrato, que debe abstenerse de adelantar las labores y/o actividades inherentes a la etapa contractual del Título Minero No. LLL-09421, hasta tanto presente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) por la autoridad minera, le sea otorgada la Licencia Ambiental por la autoridad competente en la materia y se profiera sentencia debidamente ejecutoriada por las respectivas instancias judiciales que pongan fin a los procesos por los cuales se impusieron medidas de cautelares sobre la citada concesión minera.

5. **REMITIR** al Grupo de Recursos Financieros, para que supriman y/o eliminen los valores de las Notas Débito (ND) que actualmente se encuentran generados en el Sistema de Cartera y Facturación de la Agencia Nacional de Minería, bajo la Secuencia Débito (SD) No. 134285 y No. 134286; por concepto de canon superficiario del segundo (2^{do}) y tercer (3^{er}) año de la etapa de Construcción y Montaje, respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en atención a las actuaciones administrativas proferidas por la autoridad minera (Auto PARV No. 868 del 20 de diciembre de 2018) y dadas las medidas cautelares impuestas por instancias judiciales sobre la referida concesión minera, los citados periodos contractuales no se han causado a la fecha del presente Concepto Técnico.
6. **INFORMAR** que Una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. LLL-09421, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta superposición con las “Capas” que se detallan a continuación:
 - **Parcial** con la capa de Áreas Restringidas: Reservas Forestales de Ley Segunda, Serranía de Los Motilones y Rio Magdalena, con Resolución de Zonificación: No. 1923 de 2013 y 1924 de 2013. Información MINAMBIENTE a septiembre 2021.
 - **Total** con Predio de restitución 7199 - SENTENCIA (16/09/2017), PREDIO PARCELA 4 LA ESPERANZA, SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CARTAGENA. Oficio 0343 del 17 de enero de 2018. Proceso de Restitución de Tierras. Rad No 2015-00116-00.
 - **Parcial** Predio de restitución 5835- PROCESO: 2015-0191-00 - PREDIO PARCELA 6 - OFICIO 0393 del 16- feb-2016 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR: suspenda todas aquellas licitaciones, contratos, licencias, títulos mineros y solicitudes de exp.
 - **Parcial** Predio de restitución 6680- SENTENCIA JUDICIAL- PROCESO 20001-3121-002-2015-00110-00 - PREDIO: PARCELA No. 1 - AUTO DEL 16/09/2015 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR: ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS OTORGADAS.
7. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. LLL-09421, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra



						contractualmente en la etapa Construcción y Montaje y no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, ni con la Licencia Ambiental que otorga la autoridad competente en la materia, condiciones por las cuales, no se encuentra autorizado el desarrollo de labores extractivas. 8. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. LLL-09421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. INFORMAR que la sociedad del Contrato de Concesión No. LLL-09421, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM. 10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 133 del 21 de junio de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	506601	CONSORCIO T- INGEP VIAS GUAJIRA	5	17/07/2023	PARV No. 169	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506601, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2022 y el I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo de viabilidad ambiental o el certificado de estado de

su trámite con fecha de expedición no inferior a noventa (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente. Como quiera que ya han transcurrido más de noventa (90) días desde la presentación del certificado allegado bajo el radicado No. 20221002174402 del 30 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, el Formatos Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019,

						así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 104 del 27 de abril de 2023. 4. Informar a la sociedad beneficiaria que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área concedida de la Autorización Temporal, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HG7-156	ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA	8	17/07/2023	PARV No. 170	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HG7-156 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA y FLOVER ARIAS RIVERA: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 presentados en cero (0).



REQUERIMIENTOS

2. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. HG7-156, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales del 2009 y 2010 en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera, los cuales no se evidenciaron presentados en el expediente minero digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
3. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. HG7-156, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2016, IV trimestre del 2017 y I trimestre del año 2023. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a los titulares mineros que la póliza minero ambiental presentada en la plataforma ANNA minería mediante radicado No. 68379-0 del 09 de marzo del 2023, será evaluada y posteriormente notificada la decisión tomada, en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera.
2. INFORMAR a los titulares mineros que no han dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 005 del 13 de enero de 2021 respecto a que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar
3. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el sistema integrado de gestión minera (AnnA minería) se evidencia mediante radicado No. 41593 -0 del 03 de febrero de 2022 la presentación del



formato básico minero anual del 2016, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

4. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el sistema integrado de gestión minera (AnnA minería) se evidencia mediante radicado No. 41596 -0 del 03 de febrero de 2022 la presentación del formato básico minero semestral del 2019, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.
5. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el sistema integrado de gestión minera (AnnA minería) se evidencia mediante radicado No. 41599 -0 del 03 de febrero de 2022 la presentación del formato básico minero anual del 2019, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.
6. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el sistema integrado de gestión minera (AnnA minería) se evidencia mediante radicado No. 41600 -0 del 03 de febrero de 2022 la presentación del formato básico minero anual del 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.
7. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el sistema integrado de gestión minera (AnnA minería) se evidencia mediante radicado No. 41601 -0 del 03 de febrero de 2022 la presentación del formato básico minero anual del 2021, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.
8. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el sistema integrado de gestión minera (AnnA minería) se evidencia mediante radicado No. 67583 -0 del 26 de febrero de 2022 la presentación del formato básico minero anual del 2022, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.
9. INFORMAR a los titulares que con relación a la remisión de los radicados No. 20229060392302 del 06 de mayo del 2022. y No. 202229060389362 del 03 de marzo de 2022 al grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para su conocimiento, debemos precisar que estos radicados fueron atendidos mediante Resolución VCT 570 del .6 de junio de 2023, mediante la cual se aceptó el desistimiento de la renuncia parcial de los derechos que le corresponden al señor Flover Arias Rivera dentro del Contrato de Concesión No HG7 – 156, razón por la cual no será necesario remitir dichos oficios ya que fueron objeto de pronunciamiento en la resolución antes citada.



						10. INFORMAR a los titulares mineros que el Contrato de Concesión No. HG7-156 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 11. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HG7-156 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. INFORMAR que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARV No. 099 del 20 de abril de 2023 y PARV 149 del 7 de julio de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-083716	JUAN PATRICIO VILLALBA GOMEZ	5	17/07/2023	PARV No. 171	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083716 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero JUAN PATRICIO VILLALBA GOMEZ. APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101008584, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 25 de marzo del 2022 hasta el 18 de julio del 2023 y un valor asegurado de \$221.318.974,45, presentada en la plataforma ANNA minería mediante radicado No. 54103-0 del 24 de junio del 2022. 2. APROBAR el formato básico minero anual del 2021 presentado en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera con radicado No. 53349-0 del 13 de junio del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. INFORMAR al titular minero que a la fecha de solicitud de la renuncia (18 de abril del 2022) se encuentra al día con las obligaciones emanadas del contrato de concesión de la referencia y se considera viable técnicamente la solicitud de renuncia presentada 2. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental, de acuerdo con la cláusula decimotercera de la minuta del contrato de concesión suscrita el día 19 de junio del 2018 se deberá mantener vigente durante la vida de la concesión, sus prórrogas <u>y por tres (3) años más</u> (subrayado fuera del texto original). 3. INFORMAR al titular minero que el Contrato de Concesión No. OG2-083716 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4. INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2-083716 causadas hasta la fecha de la solicitud de renuncia presentada, se indica que el titular SI se encuentra al día. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 116 del 15 de mayo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JB7-10541	INDBIO DE COLOMBIA S.A.S	9	17/07/2023	PARV No. 172	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JB7-10541, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad INDBIO DE COLOMBIA S.A.S. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JB7-10541 para que diligencie y presente la Renovación de Póliza Minero Ambiental, la cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería”, según lo descrito en el numeral 2.2.1 y 3.1 del Concepto Técnico PARV No 134 del 21 de junio de 2023. Para lo

cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. JB7-10541, para que **diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2022** junto con los planos georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
3. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No JB7-10541, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre 2022 y I trimestre de 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del concepto técnico PARV No. 134 del 21 de junio de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que acto separado se procederá con la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** del título minero por los incumplimientos a las obligaciones requeridas en autos. PARV No. 424 del 28 de agosto de 2020. Respecto del pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la **tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción Montaje**, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.843.742)
La Póliza Minero Ambiental
2. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. JB7-10541, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



3. **INFORMAR** que en autos PARV No. 424 del 28 de agosto de 2020, 520 del 05 de noviembre de 2021, 381 del 23 de agosto del 2.022 le fueron requeridas las siguientes obligaciones: El acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental o en su defecto certificación del estrado de trámite no mayor a noventa (90) días Programa de Trabajos y Obras – PTO, Formato Básico Minero semestral de los años 2010, 2017 y 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero anual 2017 y 2021, junto con el plano correspondiente, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al: II, III y IV trimestre del año 2018, al I, II, III y IV trimestre del año 2019; I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II, III, IV 2021 y I y II trimestre de 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 134 del 21 de junio de 2023 las cuales a la fecha del presente acto administrativo se encuentran incumplidas y que son objeto de imposición de sanción; se procederá a declarar caducidad del título minero.
4. **INFORMAR** a la sociedad del titular del contrato de concesión No. JB7-10541, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".
5. El Contrato de Concesión No. **JB7-10541**, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM, toda vez que el título minero no cuenta con programa de trabajos y obras aprobado y no cuenta con licencia ambiental.
6. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. JB7-10541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 134 del 21 de junio de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	9	18/07/2023	PARV No. 173	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular HERMES MIQUEL YANEZ ACOSTA. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X para que diligencie y presente la modificación Póliza Minero Ambiental 21-43-101027203, expedida por Seguros del Estado S.A, la cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería”, según lo descrito en el numeral 2.2.1 y 3.1 del Concepto Técnico PARV No 135 del 21 de junio de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2020, 2021 y 2022 junto con los planos georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JBP-15244X, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2022 y I y II trimestre del 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del concepto técnico PARV No. 135 del 21 de junio de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
------	------------	-------------------------------	---	------------	--------------	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que acto separado se procederá con la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** del título minero por los incumplimientos a las obligaciones requeridas en autos. PARV No. **544 del 30 de septiembre de 2020 y 024 del 02 de febrero de 2022**. Respecto del pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segundo (2do) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ECHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$585.486) y tercera (3ar) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$620.615).
2. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **INFORMAR** que en autos PARV No. 003 del 18 de enero de 2018, 276 del 12 de abril de 2018, 477 del 22 de abril de 2019, 527 del 03 de agosto de 2018, 442 del 31 de agosto de 2017, 544 del 30 de septiembre de 2020, 018 del 19 de enero de 2021 y 024 del 02 de febrero de 2022, le fueron requeridas las siguientes obligaciones: El acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental o en su defecto certificación del estrado de trámite no mayor a noventa (90) días Programa de Trabajos y Obras – PTO, Formato Básico Minero semestral de los años 2010, 2017 y 2018 y 2019, Formatos Básicos Mineros anual 2016 con sus planos de labores, semestrales 2017, anual 2019, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al: Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente al IV trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, Justificar el incumplimiento al Programa Mínimo Exploratorio y Plan de Gestión Social, conforme a lo señalado en el numeral 7.15 de la cláusula SÉPTIMA de la minuta del contrato de concesión, atendiendo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 135 del 21 de junio de 2023 las cuales a la fecha del presente acto administrativo se encuentran incumplidas y que son objeto de imposición de sanción; se procederá a declarar caducidad del título minero.
4. **INFORMAR** a la sociedad del titular del contrato de concesión No. JBP-15244X, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección

cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".

5. **INFORMAR** que una vez consultado en el módulo denominado "visor geográfico" del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. JBP-15244X, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta:

- *Superposición PARCIAL en la capa denominada "Áreas Restringidas", con Proyecto Licenciado, Por la Autoridad de Licencias Ambientales-ANLA. Fecha de actualización 07 de Diciembre del 2.022.*
- *Superposición TOTAL en la capa denominada "Otras Áreas Protegidas", Reserva natural Biosfera "Sierra Nevada de Santa Marta". Fecha de actualización 28 de Septiembre del 2.018.*
- *Superposición TOTAL con la capa denominada "Restitución de Tierras" – Zona Microfocalizada, Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT, fecha de actualización 29 de septiembre del 2.019.*
- *Superposición TOTAL con la capa denominada "Restitución de Tierras" – Zona Macrofocalizada, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08 de diciembre del 2.019.*

6. El Contrato de Concesión No. **JBP-15244X**, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni con licencia ambiental.

7. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **JBP-15244X**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

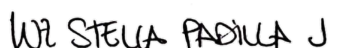
8. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **JBP-15244X**, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 135 del 21 de junio de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 16 de 16

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de julio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR